

Medidas Fase 3 Desescalada

Desarrollo de actividades

Los **comercios** minoristas pueden aumentar su aforo hasta el cincuenta por ciento.

En los **mercados** que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre, comúnmente llamados mercadillos, se garantizará la limitación a la mitad de los puestos habituales o autorizados.

Los **centros comerciales** pueden abrir sus zonas comunes y recreativas al cuarenta por ciento de su aforo, limitando al cincuenta por ciento el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos.

El uso de aseos familiares y salas de lactancia en los **centros comerciales**, se restringirá a una única familia y su ocupación máxima será de una persona.

En **hostelería**, se permite el consumo en barra siempre que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad entre clientes o, en su caso, grupos de clientes, de dos metros.

Para el consumo en **el local y sentado en mesa**, se limitará al cincuenta por ciento de su aforo.

Asimismo, se permite que las **terrazas al aire libre** abran al setenta y cinco por ciento de su capacidad permitida.

En **hoteles y establecimientos turísticos**, se permite la apertura al público de las zonas comunes siempre que no superen el cincuenta por ciento de su aforo.

Las actividades de animación o clases grupales en los **hoteles y establecimientos turísticos**, estarán permitidas para un aforo máximo de veinte personas.

La práctica de **actividades de turismo activo y de naturaleza** se permite para grupos de hasta treinta personas. Sus zonas comunes deberán permanecer cerradas al público, salvo las zonas de recepción, aseos y vestuarios.

Las **actividades de guía turístico** se concertarán, preferentemente, mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de veinte personas.

En **congresos**, se establece un límite de ochenta asistentes.

Se pueden abrir los **centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios** con un aforo máximo del cincuenta por ciento y un tercio el aforo en las atracciones y lugares cerrados.

Se permite la reapertura de los **casinos, salones de juego, salones recreativos** y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo.

Se permite la realización de **actividades de tiempo libre** dirigidas a la población infantil y juvenil, siempre que se cumplan las medidas de higiene y prevención.

Podrán realizarse actividades culturales en las **bibliotecas**, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo autorizado.

Los **museos** podrán acoger visitas y acoger actividades culturales, siempre que no se supere el cincuenta por ciento el aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Se permitirá la **actividad de visita a monumentos** y otros equipamientos culturales, siempre que no superen la mitad del aforo autorizado.

Todos los **cines, teatros, auditorios, circos de carpa** y espacios similares de espectáculos podrán desarrollar su actividad, siempre que cuenten con butacas pre-asignadas y no superen la mitad del aforo autorizado en cada sala.

Apertura de **instalaciones deportivas** al aire libre, cerradas y centros deportivos, en grupos de hasta veinte personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido.

Los **deportistas integrados en clubes** participantes en ligas no profesionales federadas podrán realizar entrenamientos en pequeños grupos de varios deportistas hasta un máximo de veinte, manteniendo las distancias de seguridad de dos metros de manera general, y evitando en todo caso, situaciones en las que se produzca contacto físico.

Libertad de circulación

Se mantiene la limitación de circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia siempre que sea sin motivo justificado.

Se eliminan las franjas horarias para la circulación de personas, aunque los grupos deberán ser de un máximo de veinte personas, excepto en el caso de personas convivientes, y siempre manteniendo la distancia de seguridad de dos metros.

Velatorios y entierros

Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo, en cada momento, de cincuenta personas en espacios al aire libre o de veinticinco personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

Lugares de culto

Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo.

Ceremonias nupciales

Las ceremonias nupciales podrán realizarse siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de ciento cincuenta personas en espacios al aire libre o de setenta y cinco personas en espacios cerrados.